

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 9 DE JUNIO DE 1975

NÚM. 129

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona de Cistierna

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores y certificaciones de descubierto, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito en descubierto, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia y exposición en el Ayuntamiento.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador del Estado, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 97 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación económico-administrativa, no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Hr. Gregorio Alvarez González	Renedo de Valdetuéjar	1972-73-74	S. Social Agraria	2.898	580
Feliciano Prado Reyero	Idem	1972-73-74	Idem	3.916	783
Peregrina Rguez. Alvarez	Idem	1972-73-74	Idem	2.151	430
Hr. Agueda Aláez Tejerina	Idem	1973-74	Idem	1.036	207
Micael Díez Alvarez	Idem	1973	Idem	618	124
Gregorio Díez Díez	Idem	1973-74	Idem	871	174
Ana Fernández Casquero	Idem	1973-74	Idem	3.029	606
Dolores Fernández Puente	Idem	1974	Idem	648	130
La misma	Idem	1974	Idem	648	130
Hr. Luis Fuentes Díez	Idem	1973-74	Idem	915	183
David Fuentes Rodríguez	Idem	1973-74	Idem	846	169
César Fuentes Tejerina	Idem	1974	Idem	593	119

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Fidel José Gómez Gómez	Renedo de Valdetuéjar	1974	Rt.º T. Personal	66	13
Santos Prieto Prieto	Idem	1973-74	S. Social Agraria	842	168
Damiana Rodrigo Alvarez	Idem	1973-74	Idem	1.102	220
Felipe Aláez Rodríguez H.	Idem	1973-74	Idem	884	177
Felisa Aláez Rodríguez	Idem	1974	Idem	977	195
Nicolás Fuentes Rodríguez	Idem	1973-74	Idem	1.996	399
Lorenz Rodríguez Alvarez	Idem	1974	Idem	513	103
Luciano Tejerina Blanco	Idem	1973-74	Idem	997	190
Pedro Blanco Alvarez	Idem	1973	Idem	836	167
H. Lorenzo Fernández Fernández	Idem	1974	Idem	585	117
H. Lorenzo Fernández García	Idem	1974	Idem	950	190
Dula Lazo García	Idem	1974	Idem	286	57
Piedad Martínez Alvarez	Idem	1974	Idem	376	75
Pedro Reyero Fernández	Idem	1974	Idem	514	103
José Reyero Rodríguez	Idem	1974	Idem	844	169
Brígida Reyero Villacorta	Idem	1974	Idem	315	63
Franci Reyero Villacorta	Idem	1973-74	Idem	1.714	343
Epifanio Turienzo Largo	Idem	1974	Idem	636	127
M. Jesús Villacorta Liébana	Idem	1974	Idem	635	127
Benito Alvarez Alonso	Idem	1973-74	Idem	950	190
Natividad Fernández Alonso	Idem	1974	Idem	571	114
Nemesio Fernández Alonso	Idem	1974	Idem	542	108
Jovita García Valbuena	Idem	1974	Idem	323	65
Julia Villacorta Fernández	Idem	1974	Idem	640	128
H. Maximino Alvarez Riaño	Idem	1973	Idem	1.474	295
María Alvarez Rodrigo	Idem	1974	Idem	516	103
Angel Alvarez Rodríguez	Idem	1973	Idem	916	183
Florinda Alvarez Villarroel	Idem	1973	Idem	548	110
Juan Fernández Fernández	Idem	1973	Idem	509	102
Feliciano Prado Reyro	Idem	1974	Rústica	268	54
Hr. Petra Reyero Alvarez	Idem	1973-74	S. Social Agraria	1.196	239
Pedro Tejerina Rodríguez	Idem	1973-74	Idem	1.311	262
Pedro Turienzo Prado	Idem	1974	Idem	358	72
Anuncia Aláez Fernández	Idem	1973-74	Idem	840	168
Nicolás Alvarez Alvarez	Idem	1973	Idem	454	91
El mismo	Idem	1974	Idem	368	74
Nemesio Alvarez Blanco	Idem	1974	Idem	296	59
Julio Alvarez Fernández	Idem	1973-74	Idem	1.162	232
Donato Alvarez Prado	Idem	1973-74	Idem	1.351	270
Máximo Alvarez Prado	Idem	1973-74	Idem	2.345	469
Baldomero Alrez Redondo	Idem	1973-74	Idem	1.125	225
Cándido Alanco González	Idem	1974	Idem	390	78
Aurelian Blanco Tejerina	Idem	1973-74	Idem	2.107	421
Dominga Blanco Tejerina	Idem	1973-74	Idem	1.163	233
María Díez Díez	Idem	1973-74	Idem	2.398	480
Consuelo Díez González	Idem	1973-74	Idem	1.008	202
Isabel Fernández Alvarez	Idem	1973-74	Idem	875	175
Victorin Fernández Alvarez	Idem	1974	Idem	310	62
Clotilde González Blanco	Idem	1974	Idem	413	83
José González Blanco	Idem	1973-74	Idem	1.817	363
Mario González Blanco	Idem	1974	Idem	564	113
María González Díez	Idem	1974	Idem	595	119
Marcos González Fernández	Idem	1974	Idem	770	154
El mismo	Idem	1974	Rústica	282	56
Julián González González	Idem	1974	S. Social Agraria	262	52
Antonin González Redondo	Idem	1974	Idem	268	54
Julián Prado Blanco	Idem	1973-74	Idem	3.439	688
Pilar Prado Blanco	Idem	1973-74	Idem	1.626	325
Aurora Prieto González	Idem	1974	Idem	927	185
Joaquín Tejerina Alvarez	Idem	1974	Idem	465	93
H. Mariano Fdez. Fdez.	Idem	1974	Idem	994	199
Macario Tejerina Alvarez	Idem	1974	Idem	855	171
Francis Villarroel Alrez	Idem	1974	Idem	849	170
Hr. Justina Alvarez Riaño	Idem	1974	Idem	292	58
Rosa Martínez Alvarez	Idem	1974	Idem	647	129
La misma	Idem	1974	Urbana	64	13
Maximino Alrez Riaño H	Idem	1974	S. Social Agraria	596	119
Maximin Fdez. Blanco	Idem	1974	Idem	474	95
Antonio Martín Martín	Idem	1974	Licencia Fiscal	234	47

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	31.950.000	2,0 %	639.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		31.950.000	0,7 %	223.650
Total				862.650

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en ochocientas sesenta y dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar

la Agrupación de Garajes de Servicios, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicio de estancias de vehículos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.459, para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención LE-49.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	9.300.000	2,0 %	186.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		9.300.000	0,7 %	65.100
Total				251.100

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en doscientas cincuenta y una mil cien pesetas.

de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 13 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2805

**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fotógrafos con galería, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de servicios de fotografía, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.152 para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-50.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma

prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 13 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2805

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comu-

nica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 168/75, a la Empresa Angel Fernández Gallego, con domicilio en San Pedro de Dueñas.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Angel Fernández Gallego, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.
3008

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 238/75, a la Empresa Manuel Murciago Toral, con domicilio en Santa María del Páramo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Manuel Murciago Toral, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.
3009

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 177/75, a la Empresa Miguel Gómez Méndez, con domicilio en Piedrafita de Babia.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Miguel Gómez Méndez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.
3010

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el

Acta de Requerimiento núm. 203/75, a la Empresa José Matilla Jáñez, con domicilio en Veguellina de Orbigo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, José Matilla Jáñez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.
3011

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 248/75, a la Empresa José María Franco Sastre, con domicilio en Valderas.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada José María Franco Sastre, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.
3012

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Taller de carga de cartuchos de caza

Por la Sociedad Excopesa, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Rafael Ibarra, núm. 9, ha sido presentado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Minas, el proyecto de instalación de un taller de carga de cartuchos de caza, con emplazamiento en el paraje denominado Villacil, del Ayuntamiento de Valdefresno, de esta provincia.

El proyecto presentado comprende: —Almacén de pólvora para el consumo diario, que no excederá de 25 kilogramos.

—Un pabellón de amplias dimensiones, 35 x 10 m., en el que están previstos locales independientes, separados entre sí por paredes ignífugas, para la instalación de la máquina cargadora totalmente automática, para almacén de primeras materias, para embalaje y para almacén de productos terminados.

—Depósito de 25 m.³ para agua.

—Subestación de transformación eléctrica de intemperie.

—Cerca metálica en todo el perímetro de las instalaciones.

La capacidad de producción será de unos 12.000 cartuchos al año.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento Provi-

sional de Explosivos de 25 de junio de 1920, al objeto de que en un plazo de treinta días, quienes se consideren perjudicados, puedan presentar sus protestas y reclamaciones en esta Delegación Provincial, calle Suero de Quiñones, núm. 4, León.

León, 15 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, Daniel Vanoclocha. 2935 Núm. 1314.—495,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

2.ª Jefatura Regional

Solicitud modificación de horarios dentro de la concesión Gijón-Madrid (V-1.832) de la que es titular la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

INFORMACION PUBLICA

Por ATCAR, (Autónoma de Transportes por Carretera), en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, titular de la concesión Gijón-Madrid (V-1.832) se ha solicitado autorización para modificar los horarios que realiza dentro de dicha concesión y en la expedición completa de ida y vuelta que circula sólo los meses de julio, agosto y septiembre, diaria sin excepción con arreglo al siguiente horario.

- Salida de Madrid a las 8,00 h.
- Llegada a Gijón a las 17,50 h.
- Salida de Gijón a las 9,30 h.
- Llegada a Madrid a las 19,35 h.

y, en consecuencia, se abre información pública para que, dentro de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Los horarios que se desea implantar son los siguientes:

- Salidas de Gijón a las 14,15 h.
- Llegadas a Madrid a las 22,15 h.
- Salidas de Madrid a las 15,15 h.
- Llegadas a Gijón a las 23,50 h.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de León; a los Ayuntamientos de Rodiezmo-Villamanán; Pola de Gordón; La Robla; Cuadros; Sariegos; Excmo. Ayuntamiento de León; Valdefresno; Mansilla Mayor; Mansilla de las Mulas; Santas Martas; Santa Cristina de Valmadrigo; Valverde Enrique e Izagre; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y, a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la implantación de estos horarios.

León, a 24 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3164 Núm. 1319.—616,00 ptas.

2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres
DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre La Robla y La Magdalena, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del proyecto en esta Delegación de Transportes, durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la expresada Delegación el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excmo. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones a los Ayuntamientos de Carrocera y La Robla y, a cuantos puedan resultar afectados por el servicio solicitado.

León, 30 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3165 Núm. 1320.—528,00 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA SOBRE DEVOLUCION DE FIANZA

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de Proyecto de Encauzamiento del río Jerga, a su paso por Astorga (León), procede la devolución de la fianza al contratista de las mismas, que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y la Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el contratista, por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la

obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Astorga o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en plazo de quince (15) días naturales contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Valladolid, 26 de mayo de 1975.—El Ingeniero Director, Manuel M.ª Jiménez Espuelas.

3107 Núm. 1304.—418,00 ptas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
GIJON

Expte. D. F. R. núm. 59/74.

Esta Administración pone en su conocimiento, que como consecuencia de haber sido infringidos los preceptos legales art. 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, por no precintar ni reexportar el automóvil marca Citroen GS, matrícula 8160-TT-75, dentro de los plazos reglamentarios, ha resuelto imponer la multa de mil quinientas pesetas (1.500 ptas.).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días a partir del recibo de la presente comunicación.

Contra dicho acto administrativo pueden recurrir en vía económico-administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de la provincia de Oviedo en el plazo de quince días, a partir igualmente del recibo de la presente notificación.

Nota: También cabe recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Administrador de la Aduana de Gijón, en el plazo de ocho días, contados a partir del pago de la multa impuesta.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gijón, 28 de mayo de 1975.—El Administrador Principal (ilegible).

Sr. D. Ramón Aján Gómez, de ignorado paradero. 3100

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Habiendo sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 1975, los tipos de valores unitarios para los trienios de 1971 a 1974 y de 1974 a 1977, el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos por el presente se expone al público en unión de la Ordenanza Fiscal reguladora de este arbitrio en las oficinas municipales de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados, y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Astorga, 24 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 3045

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo*

Formado el proyecto técnico de «Reparación de la urbanización y saneamiento de las calles del grupo de viviendas del Hogar Nacional Sindicalista, de este Ayuntamiento» se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y contra el mismo y la financiación propuesta puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, 3 de junio de 1975.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 3207

*Ayuntamiento de
Villamontán de la Valduerna*

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión de fecha 18 de mayo de 1975, el presupuesto extraordinario para la obra de alcantarillado a la localidad de Posada de la Valduerna, por un importe de 2.795.781 pesetas se pone de manifiesto que el mismo y sus anejos se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Villamontán de la Valduerna, 20 de mayo de 1975.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso. 2945

★★

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión de 18 de mayo de 1975, el expediente de suplemento de crédito núm. 1, por un importe de 1.235.000 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se pone de manifiesto que el mismo se halla expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y posibles reclamaciones, con arreglo a lo preceptuado en el art. 691 de la Ley de Régimen Local.

Villamontán de la Valduerna, 20 de mayo de 1975.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso. 2945

★★

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de mayo de 1975, el contrato de anticipo reintegrable, sin interés, concedido por la Excm. Diputación Provincial, se expone al público, por término de quince días hábiles, para su examen y posibles reclamaciones, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 780-3 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Las características más esenciales de tal contrato son las siguientes:

Objeto: Financiar las obras de alcantarillado a Posada de la Valduerna.

Nominal del anticipo: Doscientas cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis (252.156).

Amortización: El anticipo se rein-

tegrará en cinco anualidades iguales de 50.431,20 pesetas.

Garantía: Los arbitrios de rústica y urbana y la participación del 10 % en el suprimido Arbitrio Provincial.

Villamontán de la Valduerna, 20 de mayo de 1975.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso. 2945

*Ayuntamiento de
Destriana*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios correspondiente al año actual por entradas de carruajes, licencias de construcción, apertura de establecimientos, ocupación de la vía pública, rodaje y arrestre, tránsito de ganados, arbitrio sobre tenencia de perros y sobre albañales, se encuentra expuesto al público en Secretaría Municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Destriana a 24 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 3051

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones se encuentran expuestos al público los siguientes documentos:

- 1.—Proyecto técnico sondeo artesiano Santa Cristina de Valmadrigal.
- 2.—Ordenanza de postes y palomillas.
- 3.—Padrón municipal rústica y urbana 1975.
- 4.—Padrón municipal rodaje y arrastre 1975.
- 5.—Padrón municipal tránsito animales por la vía pública 1975.

Santa Cristina de Valmadrigal, 26 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 3064

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Secos del Porma*

Por el presente aviso se pone en conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar que la Junta Vecinal de Secos del Porma en su reunión de fecha 13 de mayo de 1975 ha acordado incluir en la concentración parcelaria de la zona de Valdefresno-Vegas la finca de carácter comunal que se describe así:

Tierra a La Praderona, de 3.500 metros cuadrados aproximadamente, sita en término de Secos del Porma, que linda: Norte, con fincas de particulares; Sur con camino de la Valdónada; Este, con camino de la Valdónada; y Oeste, con fincas particulares.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas por este acuerdo tomado por la Junta Vecinal, podrán deducir reclamación ante la Junta Vecinal de Secos del Porma,

en el plazo de quince días contados desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo a que dicho acuerdo es sometido a información pública.

Secos del Porma, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente de la Junta Vecinal, (ilegible). 2926

*Junta Vecinal de
Cazanuecos*

Aprobado por esta Junta Vecinal de mi Presidencia, el presupuesto extraordinario, formado para financiar la obra de sondeo artesiano en esta localidad, para abastecimiento de agua a la población, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de La Antigua por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Cazanuecos, 19 de mayo de 1975.—El Presidente, Miguel Cachón González. 2967

*Junta Vecinal de
Valdescapa*

Acordado por esta Junta Vecinal prorrogar el presupuesto ordinario del ejercicio de 1974 para el ejercicio de 1975, queda expuesto este acuerdo al público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Valdescapa, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y poder formularse reclamaciones.

Valdescapa, 10 de mayo de 1975.—El Presidente, Hilario de la Varga. 3178

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente bajo el número 216/1975, para la declaración de herederos abintestato de D. Alfredo Cortinas González, hijo de Herminio y de Basilisa, natural de Valmaseda (Vizcaya) y vecino de León, dondo falleció intestado y en estado de soltero, el día 31 de mayo de 1974.

Ha promovido el expediente su hermano de doble vínculo D. Santiago Cortinas González, para sí y los también hermanos de doble vínculo del causante D.^a Juana, D.^a María Concepción, D.^a Elisa Cortinas González, y para los sobrinos D.^a María Begofía, D.^a Virtudes y D. Alfredo Cortinas y

Santibáñez, hijos de D. Jesús Cortinas González, fallecido con anterioridad al hoy causante, habiendo sido valorado el caudal de la herencia en 75.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se llama a las personas desconocidas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de que se trata, los cuales podrán comparecer ante el Juzgado dentro del término de treinta días alegando lo que a su derecho estimaren pertinente.

Dado en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3139 Núm. 1311.—451,00 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 140/75, de los que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, y dirigido por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez-Rivas, contra Metalgráfica Leonesa, S. A., de Villadangos del Páramo, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía sobre reclamación de 2.435.000 pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento, como propiedad de la entidad «Metalgráfica Leonesa, S. A.», de Villadangos del Páramo, y con su producto pago total al ejecutante «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», de los dos millones cuatrocientas treinta y cinco mil pesetas reclamadas, intereses de esa suma, pactados desde la presentación de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su incomparecencia se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricados».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3133 Núm. 1299.—616,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el n.º 149 de 1975, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Rubiera, S. L., representado por el Procurador D. Fernando Tejerina y dirigido por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, contra D. Antonio González Rodríguez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 203.675,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Antonio González Rodríguez, y con su producto pago total al ejecutante Rubiera, S. L. de las 203.675,00 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León a veintiséis de mayo mil novecientos setenta y cinco.—Juan Aladino Fernández.

3091 Núm. 1301.—583,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 84 de 1975, se tramitan autos de juicios acumulados de testamentaría de D. Salvador Lago Escudero y D.ª Antonia Bouza Corullón, vecinos que fueron de Villafranca del Bierzo, a instancia de D. Salvador Lago Bouza, mayor de edad, casado,

maestro-albañil y vecino de Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez.

Por medio del presente se cita al heredero D. Primitivo Lago Cuadrado, maestro de obras, jubilado, casado, cuya última residencia fue San Sebastián, y actualmente en paradero desconocido, para que comparezca en forma en los autos a usar de su derecho, si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

3135 Núm. 1310.—352,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

D. Nicolás-Pedro-Manuel, Díaz Méndez, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el expediente de dominio núm. 80 de 1975, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Santiago Ordás Garmón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa María del Páramo, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido, del siguiente inmueble:

«Casa sita en Santa María del Páramo, al sitio conocido por «Camino de Torres o Prado de Arriba», hoy «Barrio Molinón», de planta baja y alta, con corral y varias dependencias, tiene una superficie de 372 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, con D. Santiago Santos; izquierda entrando, D. Clemente Ferrero, hoy D. Aristides Ferrero; fondo, con viuda de don Santiago Ferrero, y frente, con la calle de su situación».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes del vendedor D. Clemente Ferrero Rodríguez, en ignorados paraderos, a la viuda de D. Benigno Ferrero, y a don Aristides Ferrero, como colindantes con la casa que se pretende inmatricular y ambos en paradero desconocido, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes puedan todos ellos comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bañeza, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez.—El Secretario, Manuel Javato.

3112 Núm. 1305.—561,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno, encargado por sustitución del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 6 de 1975, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Luis Otero Amado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendido por el Letrado D. Mario Muro Bernabéu, contra D. Delfino Lobo Fernández y D. Miguel Salinas Fernández, mayores de edad, industriales y vecino el primero que fue de Trobajo del Camino, y el segundo de Figaredo (Asturias), sobre reclamación de catorce mil cuatrocientas quince pesetas, y

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por D. Luis Otero Amado, contra D. Delfino Lobo Fernández y D. Miguel Salinas Fernández, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer al actor la suma de catorce mil cuatrocientas quince pesetas, intereses legales desde notificación de sentencia, e imponiendo a los demandados las costas judiciales.—Y por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes D. Delfino Lobo Fernández y D. Miguel Salinas Fernández, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

3163 Núm. 1316.—660,00 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Sr. D. Siro Fernández Ro-

bles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 71 de 1975, seguidos en este Juzgado a instancia de la sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zaibidea Casado, contra D. Pablo García Zúñiga de la Torre, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Villacarrillo, sobre reclamación de seis mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Pablo García de Zúñiga de la Torre, en reclamación de seis mil cuatrocientas treinta y tres pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo al demandado las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Pablo García de Zúñiga de la Torre, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

3092 Núm. 1298.—671,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado y a que se refiere la que se dirá, recayó sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

•Sentencia.—En Villafranca del Bierzo (León), a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de la expresada villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 52 de 1975, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de lo acción pública, como denunciante-perjudicado Manuel Raimundo Videira, de 35 años de edad, casado, minero, hijo de Manuel y de Rosalinda, natural de San Julián-Chaves (Portugal), y vecino de Fabero, y como acusado Amancio Rebelo

Diogo, de veintiocho años de edad, casado, minero, hijo de Armindo y Albertina, natural de Gumiara-Santa Marta de Panaguiar (Portugal), y vecino de Fabero; sobre daños y escándalo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Amancio Rebelo Diogo, vecino de Fabero, como autor de la falta objeto de sanción, a la pena de mil pesetas de multa, que si por cualquiera causa resultasen impagadas, serán sustituidas por diez días de arresto menor no domiciliario; indemnización a Manuel Raimundo Videira, como importe de los daños causados en su patrimonio, de trescientas pesetas, y al pago de las costas del presente procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que por el Juzgado de Paz de Fabero, de no estar prescrita la falta que contra el Orden Público, dejamos sin sanción, pueda sancionarla, de serle denunciada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Pío López. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados Manuel Raimundo Videira y Amancio Rebelo Diogo, cuyo actual paradero se desconoce, se libra el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca del Bierzo, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Pío López Fernández.—El Secretario, (ilegible). 3168

*Cédula de notificación
y emplazamiento*

Por medio de la presente se notifica a D. Nicolás Villoria Pérez, mayor de edad, casado, contratista de obras, vecino que fue de La Bañeza y cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición núm. 97/75, promovido por «Forjados Rogar, S. A.», domiciliada en Santa María del Páramo, representada por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, contra dicho señor Villoria Pérez, sobre reclamación de 21.820,80 pesetas, y se le emplaza para que en término de seis días improrrogables comparezca en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de rebeldía; previéndosele que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las correspondientes copias de demanda y de documentos, que le serán entregadas si dentro del expresado plazo de seis días se personare, para que dentro de los tres siguientes conteste en legal forma a la demanda; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, 23 de mayo de 1975.—El Secretario, Vicente Martínez.

3140 Núm. 1312.—341,00 ptas.